

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 01-009
(Bucaramanga, 22 de abril de 2024)

Por medio del cual se modifica el Artículo 10 del Reglamento de Estímulos y Distinciones para Estudiantes y Egresados de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que el Decreto 1075 de 2015 sobre el examen de estado de calidad de la educación superior, en su artículo 2.5.3.4.1.4. Responsabilidades de las instituciones de educación superior y los estudiantes, donde es responsabilidad de las instituciones de educación superior realizar a través del SNIES o de cualquier otro mecanismo que para tal efecto se establezca, el reporte de la totalidad de los estudiantes que tengan previsto graduar en el año siguiente a la última prueba aplicada. Podrán ser reportados los estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente.

Que con fundamento en que, en otras Instituciones de Educación Superior del país, algunas acreditadas, se emiten normas que promueven a través de estímulos y requisitos, la obtención de mejores resultados en las pruebas Saber T&T y Saber Pro.

Que el Consejo Académico, en el desarrollo de algunas sesiones, ha socializado la relevancia que tienen los resultados de las pruebas Saber T&T y Saber Pro a nivel nacional e institucional, y que para esto se debe establecer estrategias académicas y administrativas para mejorarlos.

Consejo Directivo - Acuerdo No 01-009 del 22 de abril de 2024
Página 1 de 3

Que se hace necesario establecer unos rangos dentro de los puntajes establecidos para las pruebas Saber T&T y Saber Pro, para su aplicación en el proceso de estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Consejo Académico en sesión del día 10 del mes abril de 2024, según acta No. 008, recomienda al Consejo Directivo la aprobación del acuerdo por medio del cual se modifica el Artículo 10 del Reglamento de Estímulos y Distinciones para Estudiantes y Egresados de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha llevado a cabo un estudio del impacto financiero y ha asignado el presupuesto necesario para implementar la medida de incentivos destinada a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo 10 del Reglamento de Estímulos y Distinciones para Estudiantes y Egresados de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 10. Estímulos en las pruebas Saber T&T y Saber Pro. Es aquel que se otorga a estudiantes con resultados sobresalientes en las pruebas saber T&T y saber Pro. Los estímulos van acordes con los resultados del puntaje global, clasificados en los siguientes rangos:

- a. Resultado de la prueba saber T&T entre 120 y 150 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado II con nota de cuatro punto cinco (4.5).
- b. Resultado de la prueba saber T&T entre 151 y 170 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado II con nota de cuatro punto siete (4.7). Igualmente, se beca con el cincuenta por ciento (50%) el derecho pecuniario de grado.
- c. Resultado de la prueba saber T&T que iguale o supere 171 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado II con nota de cinco punto cero (5.0). Igualmente, se beca con el cien por ciento (100%) el derecho pecuniario de grado.

Consejo Directivo - Acuerdo No 01-009 del 22 de abril de 2024
Página 2 de 3

- d. Resultado de la prueba saber Pro entre 180 y 210 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado IV con nota de cuatro punto cinco (4.5).
- e. Resultado de la prueba saber Pro entre 211 y 240 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado IV con nota de cuatro punto siete (4.7). Igualmente, se beca con el cincuenta por ciento (50%) el derecho pecuniario de grado.
- f. Resultado de la prueba saber Pro que iguale o supere 241 puntos: se exige la entrega del informe final del trabajo de grado, dándose concepto de aprobado; o se exonera realizar el espacio académico acreditable, Seminario de Grado IV con nota de cinco punto cero (5.0). Igualmente, se beca con el cien por ciento (100%) el derecho pecuniario de grado.

Parágrafo 1. Para aquellos estudiantes que hayan sido eximidos del informe final, deben presentar y aprobar la propuesta de trabajo de grado, previo pago del derecho pecuniario de la correspondiente modalidad de trabajo de grado. De la misma forma, para aquellos que fueron exonerados del espacio académico acreditable, Seminario de Grado II o Seminario de Grado IV, de todos modos, deben realizar la matrícula de estos, previo pago del derecho pecuniario correspondiente.

Parágrafo 2. Para los estímulos con reconocimientos de las becas del derecho pecuniario de grado, no será acumulable ni transferible; su vigencia será válida sólo un (1) año a partir de la divulgación oficial de los resultados por parte del ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir del día 01 del mes enero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado a Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).


PRUDENCIO ANTONIO BECERRA
 Presidente (e) del Consejo Directivo


EDGAR PACHON ARCINIEGAS
 Secretario Técnico del Consejo Directivo

Consejo Directivo - Acuerdo No 01-009 del 22 de abril de 2024
 Página 3 de 3